

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone la aprobación de cinco prototipos de contadores de electricidad, sin marca, designados «Landis & Gyr, S. A.», tipo «MG5h», trifásicos, a cuatro hilos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Construcciones Eléctricas, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle de San Salvador, número 5, en solicitud de aprobación de los prototipos de contadores de electricidad, sin marca, designados «Landis & Gyr, Sociedad Anónima», tipo «MG5h», trifásicos, a cuatro hilos, de las características: 3 x 220/127 V. en intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 amperios, y frecuencias de 40 a 60 períodos, fabricados en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Construcciones Eléctricas, S. A.», de Sevilla, los prototipos de contadores de electricidad, sin marca, designados «Landis & Gyr, S. A.», tipo «MG5h», trifásicos, a cuatro hilos, de las características: 3 x 220/127 V. en intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 amperios, y frecuencias de 40 a 60 períodos, cuyo precio máximo de venta será de 1.681,25, 1.681,25, 1.796,25, 1.911,25 y 2.026,25 pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1963.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Francisco Porqueras Mestres.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alberto Francisco Porqueras Mestres, contra Resolución de esta Presidencia del Gobierno de 7 de

marzo de 1962, confirmatoria de anterior acuerdo del Instituto Nacional de Industria, que sancionó al recurrente; cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Pallamos que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Alberto Francisco Porqueras Mestres contra Resolución de 16 de noviembre de 1960 del Presidente del Instituto Nacional de Industria, confirmada en alzada por la Presidencia del Gobierno en 7 de marzo de 1962, por cuyas Resoluciones fué sancionado el recurrente con suspensión de empleo y sueldo durante un mes; cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a 24 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Procas Sanchez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Luis López Benso y Jesús Ortarán Ochoa.

De la Prisión Central de Gijón: Santiago Chayan Gamallo.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Félix Benavente Esteve, Marcelino Vegas Alonso, Gonzalo Rosales Martín y Carlos Tejedor Santiago.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Quintero Díaz, Domingo del Solar Martínez, Antonio Blanco López, Antonio Carreras Burgos, Faustino Pérez Lázaro y Valentin Carreño Serrano.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Luis López Márquez.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Ruiz Gascón y Vicente Sanchis Martínez.

De la Prisión Provincial de Huelva: José de la Cruz Martín.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Antonio Díez Martos.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Amalia Mirones Calderón.

De la Prisión Provincial de Orense: Constantino Rodríguez González.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Diego Borja García y Abselán Ben Abselán Gomari.

De la Colonia Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Felipe Martín Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.